



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 372 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 MAR. 2012

VISTOS:

La Carta N° 014-12-CSB del 05 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Supervisor de Obra CONSORCIO SANTA BEATRIZ; el Memorandum N° 677-2012-GRC/GRPPAT del 07 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 049-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 06 de marzo de de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 233-2012-GRC-GRI del 07 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 138-2012-GRC/GGR-ORPI del 08 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 052-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 08 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 241-2012-GRC/GRI del 09 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 004-2010-GRC, Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la formulación, evaluación, declaratoria de viabilidad, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión pública (Callao III) del 17 de diciembre de 2010, se delegó funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de la Entidad en la fase de preinversión e inversión, a través de la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de las obras, entre otros del proyecto de inversión pública **"PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. SANTA BEATRIZ"**;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 189899, sobre el sustento del Informe Técnico N° 118-2011-GR4C/GGR-ORPI, el 20 de octubre de 2011 se declaró la viabilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, por la suma total de S/ 4,726,578.00 (Cuatro Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), de los cuales al Componente Ejecución de Obra le correspondía la suma de S/. 4,182,812.67 (Cuatro Millones Ciento Ochenta y dos Mil Ochocientos Doce con 67/100 Nuevos Soles);

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 004-2012-REGIÓN CALLAO del 05 de enero de 2012, con el **CONSORCIO CANTOLAO** (integrado por INGENIERIA MEDIO AMBIENTE & CONSTRUCCIÓN SAC y NILTON LUIS DEL CARPIO MORA), para llevar a cabo la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 4,641,382.68 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y un Mil Trescientos Ochenta y dos con 68/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, correspondiendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Elaboración del Estudio Definitivo y ciento veinte (120) días calendario para la Ejecución de Obra;





Que, mediante Addenda N° 01 del 08 de marzo de 2012 al Contrato N° 004-2012-REGION CALLAO del 05 de enero de 2012, se modificó la Cláusula Segunda del referido Contrato a efectos de precisar que el monto total de S/. 4,641,382.68 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y un Mil Trescientos Ochenta y dos con 68/100), incluido IGV, consignado en dicha Cláusula quedaba disgregado según el siguiente detalle:

a) Elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/. 86,199.00 (Ochenta y seis Mil Ciento Noventa y nueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

b) Ejecución de la Obra por la suma de S/. 4,555,183.68 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y cinco Mil Ciento Ochenta y tres con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 014-12-CSB del 05 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra CONSORCIO SANTA BEATRIZ remitió el Expediente Técnico presentado por el Contratista CONSORCIO CANTOLAO para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** por la suma de S/. 4,555,183.68 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y cinco Mil Ciento Ochenta y tres con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2012; dándole su conformidad y recomendando la aprobación del mismo;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 08 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó el Expediente Técnico elaborado por el CONSORCIO CANTOLAO había dado cumplimiento a las Bases, los Términos de Referencia y a la normatividad existente en cada especialidad; otorgándole la Conformidad al mismo;

Que, mediante Memorándum N° 677-2012-GRC/GRPPAT del 07 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario para la Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y las cadenas de gasto aplicables, siendo que al Expediente Técnico le correspondía la suma de S/. 86,199.00 (Ochenta y seis Mil Ciento Noventa y nueve con 00/100 Nuevos Soles) y a la Obra le correspondía la suma de S/. 4,555,184.00 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y cinco Mil Ciento Ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 049-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 06 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, considerando los componentes Costo de Obra, Estudio Definitivo, Imprevistos, Supervisión e Impacto Ambiental por un valor total de S/. 4,830,402.28 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos Dos con 28/100 Nuevos Soles), siendo que al Componente Costo de Obra le correspondía la suma de S/. 4,555,183.68 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y cinco Mil Ciento Ochenta y tres con 68/100 Nuevos Soles), solicitando su derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para el registro correspondiente;





272

Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo señala el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en la Modalidad de Ejecución Contractual Concurso Oferta, para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el íntegro de la obra;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

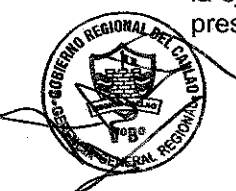
De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por el valor referencial ascendente a S/. 4,555,183.68 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y cinco Mil Ciento Ochenta y tres con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de febrero de 2012, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo que el inicio del plazo de ejecución de obra comenzará a regir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 184° del mismo Cuerpo Normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 677-2012-GRC/GRPPAT del 07 de marzo de 2012, el Egreso que demande la ejecución de la Obra a que se contrae la presente Resolución tendrá la siguiente afectación presupuestal:





Que, mediante Proveído S/N del 06 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 049-2012-GRC/GRI-OC-HBB, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 233-2012-GRC-GRI del 07 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, con Código SNIP 189899, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 138-2012-GRC/GGR-ORPI del 08 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones comunicó que se había procedido a registrar en el Banco de Proyectos del Formato SNIP-16;

Que, mediante Informe N° 052-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 08 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, con un valor referencial de S/. 4,555,183.68 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y cinco Mil Ciento Ochenta y tres con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2012, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, solicitando la aprobación del mismo;

Que, mediante Proveído S/N del 08 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 052-2012-GRC/GRI-OC-HBB, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 052-2012-GRC/GRI-OC-HBB, y ratificado mediante Memorando N° 241-2012-GRC/GRI del 09 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante





Gobierno Regional
del Callao

372

Obra:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2.147828	4000075	15	036	0074	00001	05293	0310

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	3	4,555,184



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

